



Maracaibo, 11 de marzo de 2024.

Nº O-CM-DCP-DPI-102-2024

Se hace saber a la ciudadana Marina Luz Butron Ojeda, titular de la cédula de identidad Nº V.-19.409.212, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.013 Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2010, a fin de notificarle que se dio inicio al ejercicio de la potestad investigativa, en relación con la **Actuación Fiscal, dirigida a evaluar la legalidad, sinceridad y exactitud de las operaciones administrativas, financieras, contables y presupuestarias relacionadas con la recaudación de recursos y ejecución de egresos, así como la selección de contratistas, administración y pago de los contratos para la adquisición de bienes y prestación de servicios efectuados por el Instituto, asimismo, la administración del Recurso Humano adscrito, igualmente los procesos realizados para el registro, control, uso, mantenimiento, resguardo y estado de conservación de los bienes muebles específicamente el parque automotor y de armas ejecutados por el Instituto Autónomo Policía del Municipio Maracaibo, así como el cumplimiento de la misión, objetivos y metas programadas en el Plan Operativo Anual, correspondiente al ejercicio económico financiero 2021 y el primer trimestre del 2022.**

La referida Actuación Fiscal fue practicada por el Departamento de Control de la Administración Descentralizada del Poder Público Municipal, adscrito a la Dirección de Control Posterior de la Contraloría Municipal de Maracaibo, quien consideró que existen méritos suficientes para investigar los siguientes hechos:

1.- De la revisión practicada al Inventario de bienes muebles BM-1 (parque automotor) del Instituto Autónomo Policía del Municipio Maracaibo, correspondientes al ejercicio económico financiero 2021 y primer trimestre 2022, se constató el Oficio Nº IAPMM-DG-0181-2021 de



**"Contraloras y Contralores Somos Todos"**

fecha 26/10/2021, donde formalizan la transferencia de siete (07) bienes entregados a la Alcaldía del Municipio Jesús Enrique Lossada, específicamente (06) motocicletas y una (01) camioneta, que ascienden a un monto total de siete céntimos de bolívar (Bs. 0,07), en inspección realizada en sitio no se observó la ubicación física de los mismos. (Ver anexo N° 5). En tal sentido, la Publicación N° 21," Instrucciones y Modelo para la Contabilidad Fiscal de los Municipios de la República", Anexo N° 4 "Instructivo para la formación de Inventario y Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Estados y Municipios de la República", en su Capítulo VII, "Formación de Inventarios, Registro del Movimiento y Rendición de Cuentas de los Bienes Muebles e Inmuebles", Punto 4 "Rendición Mensual de la Cuenta de los Bienes Muebles e Inmuebles", Sub punto 3, "Concepto de Incorporaciones y Desincorporaciones de Bienes Muebles e Inmuebles", Conceptos de desincorporación (descargos), indica:

...Omissis...

60 Faltantes por Investigar Este concepto deberá utilizarse cuando se produzcan diferencias entre las existencias físicas y los respectivos inventarios permanentes, por pérdidas o sustracción de bienes en las unidades de trabajo. Para informar el movimiento de desincorporación por el presente código, se ha previsto el uso del formulario "Relación de Bienes Muebles Faltantes", cuyo modelo e instructivo fueron descritos anteriormente.

El original del documento antes citado, permitirá a la unidad de trabajo desincorporar de sus registros internos los bienes muebles faltantes, y en la oportunidad de rendir la cuenta correspondiente, será remitida a la Oficina de Bienes, de acuerdo a las instrucciones contenidas en este Instructivo. Sobre la base de este documento se efectuará en la centralización de la contabilidad, un cargo provisional contra el jefe de la unidad de trabajo, quién, en principio debe responder por el faltante. De igual forma, cuando el jefe de una unidad de trabajo, a ser sustituido de su cargo, no entregare completas las existencias de acuerdo con las cuentas e inventarios, los faltantes que se determinen serán objeto del tratamiento antes referido, y quedarán registrados, en principios, a su cargo.

...Omissis...

Lo antes mencionado ocurre por debilidades en la supervisión, vigilancia y control, ejercida para el resguardo y custodia de los bienes, por parte de los responsables de cada unidad de trabajo; trayendo como consecuencia posibles pérdidas o sustracciones de los bienes muebles, y por ende posible daño al patrimonio, aunado al hecho de la falta de sinceridad de los saldos reflejados en la cuenta 214 Bienes Muebles del Balance General del Instituto, ante la ausencia de registro de los bienes faltantes. Dejándose constancia de este hecho en Acta Fiscal N° 11 de fecha 08/11/2022.



**“Contraloras y Contralores Somos Todos”**

2.- De la revisión practicada al Inventario de bienes muebles BM-1 del parque automotor del Instituto Autónomo Policía del Municipio Maracaibo, correspondiente al ejercicio económico financiero 2021 y primer trimestre 2022, se constató Oficio N° IAPMM-DG-0181-2021 de fecha 26/10/2021 donde formalizan la entrega de catorce (14) vehículos automotores, detallando ocho (08) camionetas y seis (06) motocicletas que ascienden a un monto total de catorce céntimos de bolívar (Bs. 0,14), transferidos a la Alcaldía del Municipio Jesús Enrique Lossada, sin realizar el proceso administrativo relacionado con la entrega de los referidos bienes. (Ver Anexo N° 6). En tal sentido, el artículo 73 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, prevé lo siguiente:

**Comodato de Bienes**

**Artículo 73:** Los órganos y entes del Sector Público, salvo disposiciones especiales, pueden dar en comodato los Bienes Públicos que tengan adscritos, asignados de los cuales sean propietarios, según las disposiciones del Código Civil, en los siguientes casos:

1. Que el comodatario sea un órgano o ente del Sector Público
2. Que el bien sea destinado al desarrollo de un programa de interés público.

En ambos casos, el comodato no podrá exceder de quince (15) años, debiendo prever el respectivo contrato de comodato.

En concordancia, con el artículo 31 numeral 1 de la Resolución N° 01-00-000619 Normas Generales de Control Interno, el cual expresa lo siguiente:

**Respaldo de las transacciones y operaciones**

**Artículo 31.** Todas las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias, contables y administrativas deben estar respaldadas con suficiente documentación justificativa. En este aspecto, se tendrá presente lo siguiente:

1. Los documentos deben contener información completa y exacta, archivarse siguiendo un orden cronológico u otros sistemas de archivo que facilite su oportuna localización, y conservarse durante el tiempo estipulado legalmente.

La situación antes descrita, obedece a debilidades en el seguimiento, supervisión, monitoreo, control y registro de los procedimientos aplicados para las desincorporaciones e incorporaciones de bienes muebles del parque automotor, afectando la veracidad, sinceridad y





**"Contraloras y Contralores Somos Todos"**

razonabilidad de los saldos reflejados en los Estados Financieros y el Inventario de Bienes del Instituto Autónomo Policía del Municipio Maracaibo (POLIMARACAIBO). De este hecho se dejó constancia en acta fiscal N° 12 de fecha 08/11/2022.

Ahora bien, como quiera que los hechos que se mencionan, ocurrieron en el período durante el cual usted se desempeñó en el cargo de Jefa de la Unidad Bienes del Instituto Autónomo Policía del Municipio Maracaibo (POLIMARACAIBO), según se desprende de Resolución de Nombramiento N° 025-2020 de fecha 02/05/2020, suscrita por el ciudadano Lisandro Antonio Quintanillo Lopez en su condición de Director General Del Instituto Autónomo Policía Del Municipio Maracaibo, (Folios 543 y 544. Legajo N° 03) y certificación de cargos (Folio 540. Legajo N° 3). Se le informa que a los fines de garantizar el derecho a la defensa consagrado en el artículo 49 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, se le concede un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente notificación, más el término de la distancia cuando corresponda, para promover todas las pruebas que considere necesarias para su mejor defensa y quince (15) días hábiles para su evacuación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Una vez recibida la presente notificación, Usted y/o su apoderado, tendrán acceso inmediato al expediente identificado con el N° DPI-002-2023, el cual reposa en los archivos del Departamento de Potestad Investigativa de la Dirección de Control Posterior de la Contraloría Municipal de Maracaibo, ubicada en la Urbanización Irama, Av. 6 entre calles E y F, Locales 5 y 6 del C.C Irama, a partir de las 8.00 a.m. hasta las 12:00 m. y desde la 1:00 p.m. hasta las 4:00 p.m., quedando a derecho para todos los efectos de la investigación.

Finalmente, le informamos que de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, se dejará constancia de los resultados de la investigación en el correspondiente Informe de Resultados, el cual quedará inserto en el expediente N° DPI-002-2023, en base al cual se recomendará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento para la





República Bolivariana de Venezuela  
Contraloría Municipal de Maracaibo

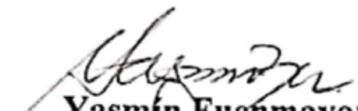


"Contraloras y Contralores Somos Todos"

Determinación de Responsabilidades Administrativas, previsto en el Capítulo IV del Título III de la precitada Ley, de acuerdo a lo establecido en los referidos artículos.

A los fines legales consiguientes, se le estima firmar la presente notificación, indicando nombre completo, fecha, número de cédula de identidad y el lugar donde se encuentra al momento de suscribirla (ciudad y estado), como constancia de recepción de la misma.

Se anexa copia simple del Auto de Proceder del Expediente N° DPI-002-2023.

  
**Yasmin Fuenmayor**  
Directora de Control Posterior

  
**José Gregorio Socorro**  
Jefe del Departamento de Potestad Investigativa



EXP. DPI-002-2023



Dirección: Urbanización Irama, Avenida 6, entre calles E y F, locales 5 y 6 Centro Comercial Irama.  
Parroquia Coquivacoa, Teléfono. (0261)-7186874 7186876, Maracaibo Estado Zulia, Código Postal 4002, RIF: G-20000584-0  
Correo: [info@contraloriademaracaibo.gob.ve](mailto:info@contraloriademaracaibo.gob.ve) / Página web: [www.contraloriademaracaibo.gob.ve](http://www.contraloriademaracaibo.gob.ve)  
Twitter@CMEZMaracaibo

5